



Certifico que es copia fiel del original
Iquitos, 05 AGO 2008 del 200

ARTURO GARCIA SOLSOL
PEDATARIO TITULAR
Gobierno Regional de Loreto

DECRETO REGIONAL N° 03 -2008-GRL-P

Villa Belén, 04 DE AGOSTO DEL 2008



VISTO; EL Oficio N° 449-2008-GRL-GGR, de fecha 14 de julio de 2008, remitido por el Gerente General Regional Sr. Roy Ernesto Meza Meza, adjuntando el Acuerdo de Directorio de Gerencias Regionales N° 041-2008-GRL-SO-DGR, adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2008, que aprueba el Reglamento del Nuevo Plan de Regularización y Saneamiento de Adeudos del Sector Agrario y Pesquero y Manual de Procedimientos para la Valorización de especies de alevinos y plantones; y,

CONSIDERANDO :

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 015-2008-GRL-CR, publicada el 22 de mayo de 2008, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto aprobó el Nuevo Plan de Regularización y Saneamiento de Adeudos del Sector Agrario y Pesquero de la Región Loreto, orientado a otorgar facilidades de pago a las personas naturales y jurídicas de los sectores agrarios y pesqueros beneficiarios de los préstamos otorgados con recursos del Canon Petrolero;

Que, para la mejor aplicación del referido Plan de Regularización y Saneamiento de Adeudos del Sector Agrario y Pesquero, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ordenanza Regional acotada, es necesario dictar e implementar las acciones administrativas correspondientes, destinadas a aprobar sus normas Reglamentarias y Complementarias;

Que, estando a la opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, al Acuerdo de Directorio de Gerencias Regionales N° 35-2007-GRL-SO-GRL y en aplicación del artículo 21° inciso d) y artículo 40° de la Ley N° 27902 concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto y sus modificatorias;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento del Nuevo Plan de Regularización y Saneamiento de Adeudos del Sector Agrario y Pesquero en la Región Loreto, el mismo que consta de siete (07) capítulos y catorce (14) artículos, los que visados al margen forman parte integrante del presente Decreto Regional, el que será publicado en el portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Manual de Procedimientos para la Valorización de Especies de Alevinos y Plantones considerados en la Ordenanza N° 015-2008-GRL-CR, que consta de diez (10) folios útiles, los que visados al margen forman parte del presente Decreto Regional, el que será publicado en el portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.





Certifico que es copia fiel del original
Iquitos 5 AGO 2008 del 200__

DECRETO REGIONAL N° 03 -2008-GRL-P

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
Gobierno Regional de Loreto

Villa Belén, 04 DE AGOSTO DEL 2008

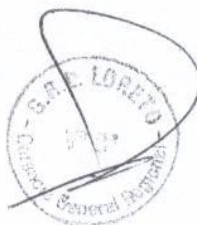
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto Regional será refrendado por el Gerente General Regional, Gerente Regional de Recaudación, Gerente Regional de Desarrollo Económico, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

LIC. YVAN E. VASQUEZ VALERA
PRESIDENTE





Certifico que es copia fiel del original
Iquitos 05 AGO 2008 del 200__

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
Gobierno Regional de Loreto

REGLAMENTO DEL NUEVO PLAN DE REGULARIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE ADEUDOS DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO EN LA REGION LORETO-PRESA

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTICULO 1º DEFINICIONES

Para efecto del presente Reglamento, se entiende por:

- 1.1. ORDENANZA N° 015-2008-CR/GRL.- Disposición Regional publicada en el Diario Local "LA Región", el 22 de mayo de 2008
- 1.2. NUEVO PRESA AGRARIO Y PESQUERO.- Nuevo Plan de Regularización y Saneamiento de Adeudos del Sector Agrario y Pesquero en la Región Loreto.
- 1.3. CTAR LORETO: Consejo Transitorio de Administración Regional de Loreto.
- 1.4. FONDEAGRO: Fondo de Desarrollo Agrario.
- 1.5. GORE-Loreto : Gobierno Regional de Loreto
- 1.6. BANMAT : Banco de Materiales.

CAPITULO II DEL OBJETIVO DE LA ORDENANZA

ARTICULO 2º OBJETIVO

Brindar facilidades extraordinarias a las personas naturales y jurídicas de los sectores agrario y pesquero, que tengan a la fecha deudas vencidas al 31 de Julio del 2007 con el Gobierno Regional de Loreto por préstamos otorgados con recursos del CANON PETROLERO, para el desarrollo de los sectores agrarios y pesqueros de la Región Loreto.

CAPITULO III DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO 3º BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del Nuevo PRESA AGRARIO Y PESQUERO, son todas las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades de cultivos y actividades pesqueras que adeuden al Gobierno Regional de Loreto por préstamos otorgados con recursos del CANON PETROLERO, a través de los siguientes Entidades del Estado.

- 3.1. CTAR LORETO: Consejo Transitorio de Administración Regional de Loreto - (Ex ORDECO)
- 3.2. Ex Banco Agrario en Liquidación
- 3.3. Ministerio de Agricultura, a través de sus diversas modalidades
- 3.4. Ex FONDEAGRO: Fondo de Desarrollo Agrario



Certifico que es copia fiel del original
Iquitos, 05 AGO 2008 del 200__

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
Gobierno Regional de Loreto

- 3.5. BANMAT: Programa de Micro Crédito Agrarios y Pesqueros
- 3.6. Instituciones Financieras (Caja Municipal de Ahorro y Crédito Maynas y Caja Rural de Ahorro y Crédito San Martín)

CAPITULO IV

DE LA DEUDA MATERIA DEL PRESA AGRARIO Y PESQUERO

ARTICULO 4º DEL ORIGEN DE LA DEUDA:

La deuda, materia del Nuevo PRESA AGRARIO Y PESQUERO, es aquella vencida al 31 de Julio del 2007 y esta constituida por adeudos provenientes de créditos otorgados en dinero, con recursos del canon petrolero, conforme al detalle siguiente:

- 4.1. Créditos otorgados por el CTAR LORETO (Ex ORDECO) para implementación de huertos comunales, granjas, avícolas piscigranjas, etc.
- 4.2. Créditos otorgados por medio del Ex Banco Agrario para el desarrollo de cultivos menores permanentes y especies pecuarias y pesqueras.
- 4.3. Créditos otorgados por el Ministerio de Agricultura por medio de los fondos rotatorios en dinero efectivo y maquinarias (trapiches).
- 4.4. Créditos otorgados por medio del Ex FONDEAGRO para diversas finalidades agrícolas, pecuarias y pesqueras.
- 4.5. Créditos otorgados por medio de el BANMAT, para el desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias y pesqueras (Micro créditos).
- 4.6. Créditos otorgados a través de Instituciones Financieras para el desarrollo de actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas del 2003 al 2006.

ARTICULO 5º.- La deuda materia del Nuevo PRESA AGRARIO Y PESQUERO, esta compuesto únicamente por el capital principal adeudado vencido y no cancelado al 31 de Julio del 2007, deducidos los pagos parciales efectuados hasta dicha fecha, quedando extinguido todo tipo de interés incluyendo los moratorios, compensatorios, demás cargos y reajustes aplicados por el incumplimiento en el pago de dicha deuda.

CAPITULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ACOGIMIENTO

ARTICULO 6º DE LA CONSTANCIA DE ADEUDOS:

Como paso previo para acogerse al Nuevo PRESA AGRARIO Y PESQUERO REGIONAL, las personas naturales o jurídicas interesadas deberán obtener de la Gerencia Regional de Recaudación del Gobierno Regional de Loreto, una constancia que acredite el importe de la deuda consolidada a la fecha de acogimiento y de conformidad con el Artículo 5º del presente Reglamento.

En las Sub Regiones deberán tramitar su constancia de adeudos en las Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional.

ARTÍCULO 7º.- DOCUMENTO QUE DEBE PRESENTAR EL INTERESADO:

Para acogerse al Nuevo PRESA AGRARIO Y PESQUERO REGIONAL el interesado deberá presentar ante la Gerencia Regional de Recaudación o en las Gerencias de las Sub Regiones del Gobierno Regional de Loreto, a partir de la fecha y hasta el 31 de Diciembre del 2008 lo siguiente:

- 7.1. Solicitud de acogimiento, según el modelo que se entregara en las oficinas del Gobierno Regional de Loreto (Sede Central y Sub Regiones)



Certifico que es copia fiel del original
Iquitos, 05 de Mayo 2008 del 200...

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
Gobierno Regional de Loreto

7.2. Constancia de adeudos, otorgados por la Gerencia Regional de Recaudación

ARTICULO 8º OPCION DE LA MODALIDAD DE PAGO:

En la solicitud de acogimiento el deudor optará por la modalidad de pago respectiva.

Efectuado el acogimiento a cualquiera de las modalidades de pago, la Procuraduría Regional SUSPENDERÁ la acción o medida legal que hubiera iniciado contra los deudores.

En caso de incumplimiento del compromiso de pago asumido, la Procuraduría Regional IMPULSARÁ nuevamente el trámite con los respectivos intereses y costas judiciales.

CAPITULO VI

DE LAS MODALIDADES DE PAGO PRESA AGRARIO Y PESQUERO REGIONAL

ARTICULO 9º MODALIDAD DEL PAGO

Las deudas acogidas al PRESA AGRARIO Y PESQUERO REGIONAL, podrán ser canceladas bajo alguna de las modalidades siguientes:

- 9.1. En efectivo al contado, cancelando solo el saldo neto del capital adeudado
- 9.2. En efectivo en forma fraccionada con una inicial del 10%, con cuotas mensuales no menores de S/. 50.00 nuevos soles, con una tasa de interés pasiva en moneda nacional de uso público (TIPMN) hasta un plazo máximo de 60 meses.

El prestatario acogido a la Ordenanza podrá cancelar por adelantado la deuda fraccionada con el descuento de los intereses correspondientes a la fecha de cancelación

El prestatario acogido que no haya perdido el beneficio, podrá por única vez reprogramar el pago de sus cuotas vencidas, con un nuevo cronograma de hasta 60 meses y dentro de las modalidades establecidas en el presente reglamento.

El pago de las cuotas por fraccionamiento podrán ser pagados en forma excepcional en periodo mayor al mensual, siempre que la autoridad administrativa evalúe las condiciones naturales de producción, tendentes a garantizar el cumplimiento del pago de la deuda.

- 9.3. Mediante el pago con alevinos de peces nativos de variedades comestibles
- 9.4. Mediante el pago con plantones de especies maderables, frutales nativos y medicinales
- 9.5. En forma mixta con dos o más modalidades de las enunciadas en los ítems precedentes.

La valorización de las formas de pagos descritas en los numerales 9.3 y 9.4 del presente Reglamento, serán establecidas en el Manual de Procedimientos de Valorización de especies de Alevinos y Plantones.

ARTICULO 10º DE LA PERDIDA DEL BENEFICIO:

La pérdida del beneficio ocurre en los siguientes casos:

- 10.1 Modalidad de pago con especies.- Cuando no se cumple con el compromiso de entregar la cantidad de especies ofrecidas en el lugar indicado y en el plazo acordado con el Comité de Valorización de Especies.



Certifico que es copia fiel del original
Iquitos, 05 de Noviembre del 2008

ARTURO GARCIA SOLSOL
EDATARIO TITULAR
Gobierno Regional de Loreto

10.2 Modalidad de pago fraccionado.- Cuando no se cumple con el pago de tres (03) cuotas consecutivas o alternadas.

10.3 Cuando el deudor incumple con cualquiera de sus compromisos asumidos.

El deudor que incurra en cualquiera de estos casos ya no será sujeto a nuevos créditos, ni beneficios.

CAPITULO VII

SUJETOS DE CREDITOS

ARTICULO 11° Se considerarán sujetos de créditos a las personas naturales y jurídicas que acogándose a la Ordenanza Regional N° 015-2008-CR-GRL, cancelan su deuda en efectivo o con especies y/o fraccionan con el pago de una cuota inicial.

ARTICULO 12°.- DOCUMENTO CANCELATORIO

El documento cancelatorio a favor del deudor se emitirá cuando el mismo cumpla íntegramente con la cancelación total de la deuda.

Dicho documento será emitido por la Gerencia Regional de Recaudación en un plazo no mayor de 10 días hábiles previo informe del Comité Técnico de Valorización dirigido a la Gerencia de Recaudación de haber cumplido la modalidad de pago acogido.

ARTICULO 13° EL PLAZO

El plazo para acogerse a la presente Ordenanza Regional vence el 31 de Diciembre del 2008.

ARTÍCULO 14°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Recaudación, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Gerencias Sub Regionales, Dirección Regional Agraria y Dirección Regional de la Producción, son responsables de la supervisión, seguimiento y evaluación de las modalidades de pagos por especies y producción de plantones.



Certifico que es copia fiel del original
Iquitos, 05 de AGO 2008 del 200__

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
Gobierno Regional de Loreto

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA VALORIZACIÓN DE ESPECIES DE ALEVINOS Y PLANTONES

I.- OBJETIVO

El presente Manual de Procedimientos tiene por objeto establecer normas y procedimientos para valorizar especies de plantones (forestales, frutales y medicinales); y Alevinos de peces nativos; que los prestatarios ofrecen en pago de su deuda por préstamos otorgados por el **Ex Banco Agrario** en Liquidación, **Ex Fondo de Desarrollo Agrario de Loreto** (Ex Fondeagro), el **Ex CTAR-Loreto** (Ex ORDECO), **Micro créditos Agrarios y Pesqueros** (BANMAT) y **otros créditos que haya otorgado el Gobierno Regional de Loreto** (GORE-Loreto), con recursos del Canon Petrolero. Norma además, los procedimientos de distribución de las especies recibidas como pago.

II.-BASE LEGAL

La ejecución y operatividad del presente "**Manual de Procedimientos para la Valorización de Especies de alevinos y plantones**"; para el funcionamiento y operación de los Comités Provinciales de Valorización del Nuevo Plan de Regularización y Saneamiento de Adeudos del Sector Agrario y Pesquero en la Región Loreto" se sustenta en la base legal siguiente:

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ordenanza Regional N° 015-GRL-CR del 22 de mayo de 2008 que aprueba el Nuevo Plan de Regularización y Saneamiento de Adeudos, para las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades agrícolas de cultivos y/o crías, así como actividades pesqueras, beneficiados con créditos otorgados con recursos del Canon Petrolero y vencidos hasta el 31 de Julio del 2007.

III.- OPERATIVIDAD

Los Comités de Valorización ejecutarán sus actividades bajo el marco de dos líneas de aprobación, en la siguiente forma:

- a) Especies pesqueras
- b) Plantones de especies maderables, frutales nativos y medicinales.



Certifico que es copia fiel del original
Iquitos, 05 de Agosto del 2000

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
Gobierno Regional de Loreto

3.1 El procedimiento a seguir para todo los casos de valorización es:

- 1º Presentación de solicitud de acogimiento al Nuevo Plan de Regularización y Saneamiento de Adeudos del Sector Agrario y Pesquero en la Región Loreto, ante la Gerencia Regional de Recaudación (**GRR**) y/o Gerencia Sub Regional del Gobierno Regional de Loreto.
- 2º La Gerencia Regional de Recaudación (**GRR**) y/o Gerencia Sub Regional, remite la solicitud al Comité Provincial de su jurisdicción para que efectúe el proceso de valorización.
- 3º Los Comités de Valorización (**COVA**), evalúan los expedientes remitidos, desarrollan la visita y labor técnica de campo, efectúan la valorización o tasación de las especies ofrecidas como pago y lo recepcionan con la suscripción del correspondiente Acta.
- 4º Los Comités de Valorización remitirán el informe de valorización correspondiente a la Gerencia Regional de Recaudación para la confrontación de saldos, deducción y/o cancelación de deudas, en un plazo máximo de hasta 15 días hábiles, bajo responsabilidad.
- 5º Cuando el deudor cumpla íntegramente con la modalidad de pago asumido, la GRR emitirá el documento cancelatorio al acogido.
- 6º Para el caso de valorización y fiscalización del trabajo con producción de plantones en viveros, se tendrá en cuenta el estado óptimo del plantón, la especie considerada por los Comités de Valorización y el tamaño mínimo del plantón.

3.2 Para efectos de la evaluación de las solicitudes, la Gerencia Regional de Recaudación y/o Gerente Sub Regional de las demás Provincias, deberá comprobar los datos de las solicitudes, emitir el estado de cuenta (saldo deudor), anexar la hoja de liquidaciones y remitir a los Comités de Valorizaciones.

3.3 Los COVAS terminan su responsabilidad con la emisión del Informe de Valorización a la Gerencia Regional de Recaudación y la entrega de las especies recepcionadas para su distribución a través de las instancias señaladas en el numeral siguiente.

3.4 En cuanto a la distribución de las especies recepcionadas, cuando se trate de alevinos será responsable la Dirección Regional de la Producción y en caso de los plantones será la Dirección Regional Agraria en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos





Certifico que es copia fiel del original
Iquitos 05 Ago 2000 del 200...

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
Gobierno Regional de Loreto

Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a nivel de todas las provincias, quienes destinarán dichas especies a los Proyectos o Programas y demás instituciones (Colegios Agropecuarios, Universidades y otros) que lo soliciten previa evaluación del destino final de las especies.

IV ESPECIES PRIORIZADAS

Las especies consideradas son las que se viene manejando a través de Programas Promocionales, las más difundidas y utilizadas; siendo las siguientes:

4.1. **Pesqueros:** Solamente se considerará alevinos de las especies Boquichico (Prochilodus nigricans), Gamitana (Colossoma macropomun), y Sábalo de cola roja (Brycon erythrophtheru), procedente de la extracción natural y para el caso del Paiche (Arapayma gigas) alevinos y juveniles provenientes de la acuicultura; sin embargo, de acuerdo a las necesidades de los programas que implementarán el GOREL, se admitirá otro tipo de especies distintas a las ya señaladas

4.2 **Plantones:** Se ha considerado valorizar plantones producidos en viveros, cuyas especies se han priorizado según orden de importancia y valor comercial, siendo estos:

FRUTALES

Nº	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
01	Aguaje	Mauritia flexuosa L.f
02	Anona	Rollinia mucosa
03	Guanábana	Annona muricata
04	Ubos	Spondias mombin L
05	Taperiba	Spondias dulcis
06	Cacao	Theobroma cacao
07	Casho	Anacardium occidentale
08	Copoazu	Theobroma grandiflorum
09	Camu camu	Myciaria Dubia
10	Palma Aceitera	
11	Palmito, Pijuayo	
12	Huayaba Brasileira	
13	Pomarosa	



Certifico que es copia fiel del original
Iquitos, 05 de Agosto del 2008

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
Gobierno Regional de Loreto

MEDICINALES		
Nº	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
01	Sangre de Grado	Crotón lechleri Muell-Arg
02	Chuchuhuasi	Maytenus macrocarpa
03	Copaiba	Copaifera paupera
04	Uña de Gato	Uncaria tomentosa Willd
05	Abuta	Abuta grandifolia Mart
06	Ayahuasca	Banisteriopsis caapi Expruce ex Griseb
07	Huito	Genipa americana

FORESTALES		
Nº	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
01	Caoba	Swietenia macrophylla
02	Cedro	Cedrela odorata L
03	Tornillo	Cedrelinga catenaeformis
04	Moena	Ocotea sp
05	Cumala	Virola sp
06	Lupuna	Chorisia integrifolia
07	Andiroba	Carapa guianensis
08	Capirona	Calycophyllum spruceanum
09	Palisangre	Brosimum rubescens Taubert
10	Marupa	Simarouba amara
11	Lagarto Caspi	Calycophyllum brasiliensis

Sin embargo, de acuerdo a las necesidades de los programas que implementarán el GOREL, se admitirá otro tipo de especies distintas a las ya señaladas

- Para efectos de la valorización como pago de deuda del acogido se requiere que los plantones deben estar sanos y vigorosos con altura mínima de 30 cm.
- Cualquiera que sea el sistema de vivero utilizado, el precio por plantón incluye todo el proceso desde el sembrado de la semilla hasta el repicado del plantón.

Certifico que es copia fiel del original
Iquitos, 05/10/2008 del 200...

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
Gobierno Regional de Loreto

V.- ESCALAS DE VALORIZACIÓN

5.1. Pesqueros

- Se ha elaborado la siguiente escala de precios para la valorización de los alevinos de las especies siguientes:

Especies	Rango (cm.)	Precio Unidad S/.	Precios Millar S/.
Boquichico	5 - 8		70.00 – 80.00
Gamitada	5-10		110.00 – 120.00
Paiche (*)	10- 30 31-60	28.00 –35.00 40.00 -100.00	
Sábalo cola roja	5 - 8		110.00 – 130.00

(*) Ejemplares solo provenientes de acuicultura

5.2. Plantones

Los precios de plantones se establecieron teniendo en cuenta los gastos que ocasione la selección, embolsado y traslado, fijándose:

ORIGEN VIVEROS			
Descripción		Precio S/.	Altura mínima (Cm)
Maderables	Caoba y Cedro	5.00	30
	Otros	3.00	30
Frutales		2.00	30
Medicinales		2.00	30

VI.- DE LAS VISITAS TECNICAS

- Para efectos de la valorización el lugar es indicado por los solicitantes, los Comités de Valorización estructurarán un cronograma de visitas de campo.
- Los integrantes de los Comités de Valorización solicitaran a sus respectivas dependencias los recursos necesarios para atender los requerimientos que ocasione el cronograma de visitas técnicas.



Certifico que es copia fiel del original
Iquitos, 05 Mayo 2008 del 2008

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
Gobierno Regional de Loreto

INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE VALORIZACIÓN DE ESPECIES DE ALEVINOS Y PLANTONES.

COMITE DE VALORIZACIÓN DE PLANTONES-MAYNAS

Representante de la Gerencia Reg. de Desarrollo Económico (Presidente)
Representante de la Dirección Regional Agraria (Miembro)

COMITE DE VALORIZACIÓN DE ESPECIES PESQUERAS-MAYNAS

Representante de la Gerencia Reg. de Desarrollo Económico (Presidente)
Representante de la Dirección de la Producción (Miembro).

COMITÉ DE VALORIZACION -PROVINCIAS

Representante de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico (Presidente)
Representante de la Agencia Agraria (Miembro)
Representante de la Sede de la Producción. (Miembro)

Iquitos, Mayo 2008





Certifico que es copia fiel del original
Iquitos 05-Ago-2008 del 200__

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
Gobierno Regional de Loreto

ACTA DE VALORIZACION DE ALEVINOS

1. Nombre del (a) Acogido (a):	
2. Fecha:	3. Deuda Total: S/.

En la localidad de: _____, perteneciente al
Distrito de: _____, provincia de:
_____, siendo las: _____ horas del día: _____ de
_____ del _____; se procedió a la Calificación de los Alevinos cuyos
orígenes son reproducción natural o de estanques, para cancelar su (s) préstamo (s) procedente
del financiamiento del 12% del Canon Petrolero, obteniéndose el siguiente resultado:

DESCRIPCIÓN ESPECIES	RANGO (cm)	CANTIDAD ALEVINOS	PRECIO MILLAR S/.	MONTO S/.

Que suma un total de: _____, millar, con un valor total de S/
_____, nuevos soles lo cual se abonara oportunamente a la deuda pendiente de cobranza, en
acogimiento a la Ordenanza Regional N° 015-2008-CR-GRL del, Decreto Regional N° ____/08-
GRL/P que aprueba el Reglamento del Nuevo Plan de Regularización y Saneamiento de Adeudos
del Sector Agrario y Pesquero en la Región Loreto, y el Manual de Procedimientos de Valorización
de Especies de Alevinos y Plantones.

Es de mutuo acuerdo que, los alevinos calificados queda en poder del deudor hasta su entrega y
recepción al Comité de Valorización, en caso de sufrir daños el Comité se reserva los derechos de
efectuar los cambios ó reemplazo correspondientes sin que ello varíe el acuerdo inicial.

Se firma la presente Acta de Valorización dando conformidad a lo actuado, en cumplimiento a lo
normado por los dispositivos legales aludidos y sus reglamentos.

Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Representante

Dirección Regional de Producción
Representante

Nombre y firma del (a) solicitante

Nota: El acto de cancelación concluye a la entrega de las especies que fueron ofrecidas y
valorizadas por este comité, debiendo aprobarse lo actuado por la GRR-GRL



Certifico que es copia fiel del original
Leiton 5 AGO 2008 del 2008

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
Gobierno Regional de Loreto

ACTA DE VALORIZACION DE PLANTONES

1. Nombre del (a) Acogido	
2. Fecha	3. Monto de la deuda S/.

En la localidad de: _____, perteneciente al
Distrito de: _____, provincia de:
_____ siendo las: _____ horas del día _____ de
_____ del _____; se procedió a la Calificación de los Plantones Seleccionado
ofrecidos para cancelar su (s) préstamo (s) procedente del financiamiento del 12% del Canon
Petrolero, obteniéndose el siguiente resultado:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PLANTONES S/.	MONTO S/.

Que suma un total de: _____, plantones, con un valor total de S/
_____, nuevos soles lo cual se abonara oportunamente a la deuda pendiente de cobranza, en
acogimiento a la Ordenanza Regional N° 015-2008-CR/GRL del 22 de Mayo del 2008, Decreto
Regional N° _____-2008-GRL/P que aprueba el Reglamento del Nuevo Plan de Regularización y
Saneamiento de Adeudos del Sector Agrario y Pesquero en la Región Loreto, y el Manual de
Procedimientos de Valorización de Especies de Alevinos y Plantones.

Es de mutuo acuerdo que, los plantones calificados queda en poder del deudor hasta su entrega y
recepción por el Comité de valorización, en caso de sufrir daños el Comité se reserva los derechos
de efectuar los cambios ó reemplazo correspondientes sin que ello varíe el acuerdo inicial.

Se firma la presente Acta de Valorización dando conformidad a lo actuado, en cumplimiento a lo
normado por los dispositivos legales aludidos y sus reglamentos.

Gerencia Regional de Desarrollo Económico
Representante

Dirección Regional Agraria
Representante

Nombre y firma del (a) solicitante

Nota: El acto de cancelación concluye a la entrega de las especies que fueron ofrecidas y
valorizadas por este comité, debiendo aprobarse lo actuado por la GRR-GRL



9
Certifico que es copia fiel del original
Iquitos, 05 AGO 2008 del 200-

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
Gobierno Regional de Loreto

ACTA DE VALORIZACION DE ALEVINOS

1. Nombre del (a) Acogido (a):	
2. Fecha:	3. Deuda Total: S/.

En la localidad de: _____, perteneciente al
Distrito de: _____, provincia de:
_____, siendo las: _____ horas del día: _____ de
_____ del _____; se procedió a la Calificación de los Alevinos cuyos
orígenes son reproducción natural o de estanques, para cancelar su (s) préstamo (s) procedente
del financiamiento del 12% del Canon Petrolero, obteniéndose el siguiente resultado:

DESCRIPCIÓN ESPECIES	RANGO (cm)	CANTIDAD ALEVINOS	PRECIO MILLAR S/.	MONTO S/.

Que suma un total de: _____, millar, con un valor total de S/
_____, nuevos soles lo cual se abonara oportunamente a la deuda pendiente de cobranza, en
acogimiento a la Ordenanza Regional N° 015-2008-CR-GRL del, Decreto Regional N° ____/08-
GRL/P que aprueba el Reglamento del Nuevo Plan de Regularización y Saneamiento de Adeudos
del Sector Agrario y Pesquero en la Región Loreto, y el Manual de Procedimientos de Valorización
de Especies de Alevinos y Plantones.

Es de mutuo acuerdo que, los alevinos calificados queda en poder del deudor hasta su entrega y
recepción al Comité de Valorización, en caso de sufrir daños el Comité se reserva los derechos de
efectuar los cambios ó reemplazo correspondientes sin que ello varíe el acuerdo inicial.

Se firma la presente Acta de Valorización dando conformidad a lo actuado, en cumplimiento a lo
normado por los dispositivos legales aludidos y sus reglamentos.

Sub Gerencia de Desarrollo Económico
Representante

Agencia Producción
Representante

Nombre y firma del (a) solicitante

Nota: El acto de cancelación concluye a la entrega de las especies que fueron ofrecidas y
valorizadas por este comité, debiendo aprobarse lo actuado por la GRR-GRL



10
Certifico que es copia fiel del original
Iquitos, 05 AGO 2008 del 200

ARTURO GARCIA SOLSOL
FEDATARIO TITULAR
Gobierno Regional de Loreto

ACTA DE VALORIZACION DE PLANTONES

1. Nombre del (a) Acogido	
2. Fecha	3. Monto de la deuda S/.

En la localidad de: _____, perteneciente al Distrito de: _____, provincia de: _____, siendo las: _____ horas del día _____ de _____ del _____; se procedió a la Calificación de los Plantones Seleccionado ofrecidos para cancelar su (s) préstamo (s) procedente del financiamiento del 12% del Canon Petrolero, obteniéndose el siguiente resultado:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PLANTONES S/.	MONTO S/.

Que suma un total de: _____, plantones, con un valor total de S/ _____, nuevos soles lo cual se abonara oportunamente a la deuda pendiente de cobranza, en acogimiento a la Ordenanza Regional N° 015-2008-CR/GRL del 22 de Mayo del 2008, Decreto Regional N° _____-2008-GRL/P que aprueba el Reglamento del Nuevo Plan de Regularización y Saneamiento de Adeudos del Sector Agrario y Pesquero en la Región Loreto, y el Manual de Procedimientos de Valorización de Especies de Alevinos y Plantones.

Es de mutuo acuerdo que, los plantones calificados queda en poder del deudor hasta su entrega y recepción por el Comité de valorización, en caso de sufrir daños el Comité se reserva los derechos de efectuar los cambios ó reemplazo correspondientes sin que ello varíe el acuerdo inicial.

Se firma la presente Acta de Valorizacion dando conformidad a lo actuado, en cumplimiento a lo normado por los dispositivos legales aludidos y sus reglamentos.

.....
Sub Gerencia de Desarrollo Económico
Representante

.....
Sede de la Dir. Regional Agraria
Representante

.....
Nombre y firma del (a) solicitante

Nota: El acto de cancelación concluye a la entrega de las especies que fueron ofrecidas y valorizadas por este comité, debiendo aprobarse lo actuado por la GRR-GRL